



## Resolución de Gerencia Municipal N° 0002-2022-MPY

Yungay, 04 de enero del 2022

### VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00007246-2020, de fecha 09 de diciembre del 2020, presentado por el ex servidor Moscol Aldana John Robert, a través del cual solicita pago de vacaciones trucas, Informe Técnico N° 0110-2020-MPY/06.41, de fecha 22 de setiembre del 2020, Informe N° 153-2020-MPY/06.42, de fecha 23 de setiembre del 2020, Informe Legal N° 310-2020-MPY/05.20, de fecha 30 de setiembre del 2020, Expediente Administrativo N° 00006350-2020, de fecha 10 de noviembre del 2020, Informe N° 0552-2020-MPY/05.10, de fecha 11 de noviembre del 2020, Expediente Administrativo N° 00007246-2020, de fecha 09 de diciembre del 2020, Informe N° 601-2021-MPY/06.41, de fecha 28 de diciembre del 2021, Informe Legal N° 001-2022-MPY/05.20, de fecha 04 de enero del 2022, y;

### CONSIDERANDO:

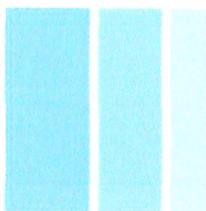
Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20º, concordante con lo dispuesto en el artículo 43º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales, el cual prescribe que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, señor Fernando Ciro Casio Consolación, delega la facultad administrativa y resolutoria al Abog. Rolando Fulgencio Alfaro – Gerente Municipal de "Reconocimiento y Pago de Compensación Vacacional y Vacaciones Trucas";

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00007246-2020, de fecha 09 de diciembre del 2020, el ex servidor Moscol Aldana John Robert, solicita pago de vacaciones trucas, por haber laborado como Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Yungay, señalando que mediante Carta de Renuncia de fecha 15 de setiembre del año 2020, renunció al cargo de Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Yungay, y solicito se haga entrega de los beneficios sociales correspondientes, para lo cual adjunta copia simple de DNI y copia de Resolución de designación;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0326-2019-MPY, de fecha 20 de junio del 2019, se resuelve designar al Abog. Moscol Aldana John Robert como Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Yungay, en la Plaza Orgánica N° 11, con Nivel Remunerativo F3, con efectividad desde el 24 de junio del 2019;





# Municipalidad Provincial de Yungay

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0003-2020-MPY, de fecha 06 de enero del 2020, se resuelve ratificar la designación del Abog. Moscol Aldana John Robert en el cargo de Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Yungay, con Nivel Remunerativo F3, con eficacia anticipada a partir del 02 de enero de 2020;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0194-2020-MPY, de fecha 22 de setiembre del 2020, se resuelve aceptar, con eficacia anticipada la renuncia del Abog. Moscol Aldana John Robert al cargo de Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Yungay, en la Plaza Orgánica N° 11, con Nivel Remunerativo F3, con efectividad hasta el 11 de setiembre del 2020, dándole las gracias por los servicios prestados, debiendo entregar el cargo conforme a la Directiva N°002-2018-MPY aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0123-2018-MPY, consecuentemente déjese sin efecto legal, la Resolución de Alcaldía N° 0326-2019-MPY, de fecha 20 de junio del 2019 y Resolución de Alcaldía N° 0003-2020-MPY, de fecha 06 de enero del 2020;

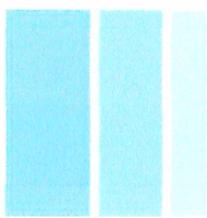
Que, según el literal d) del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, son derechos de los servidores públicos de carrera, gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta 02 periodos;

Que, el Artículo 102° del Reglamento de la mencionada ley, aprobado por Decreto Supremo N° 05-90-PCM, establece que, las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y puedan acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda;

Que, asimismo el Artículo 104° del mismo Reglamento, establece que, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos;

Que, según el literal c) del Artículo 54° del mismo cuerpo normativo, la Compensación por tiempo de servicios se otorga a personal nombrado al momento de cese por el importe del 50 % de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios, artículo modificado mediante el artículo 1° de la Ley 25224, que establece; *“Modifícase el inciso c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276 en la forma siguiente: c) Compensación por tiempo de servicios, se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por 30 años de servicios”;*

Que, al respecto mediante Informe Técnico N° 0110-2020-MPY/06.41, de fecha 22 de setiembre del 2020, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, manifiesta que el ex funcionario Moscol Aldana John Robert, ha laborado en esta institución bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, como Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Yungay, en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 0326-2019-MPY, de fecha 20 de junio del 2019 y Resolución de Alcaldía N° 0003-2020-MPY, de fecha 06 de enero del 2020 (designación y ratificación) y la Resolución de Alcaldía N° 0194-2020-MPY, de fecha 22 de setiembre del 2020 (cese); por tanto, por tanto efectuado el cómputo del tiempo de servicios prestados en la Municipalidad **desde el 24 de junio del 2019 al 11 de setiembre del**



Plaza de Armas s/n - Yungay  
(5143) 393039  
muniyungay.gob.pe  
municipalidad@muniyungay.gob.pe





# Municipalidad Provincial de Yungay

2020; por lo cual, habiendo realizado la liquidación de vacaciones trucas señala lo siguiente: "De acuerdo a lo expuesto y en cumplimiento a lo solicitado remito la liquidación de compensación vacacional de acuerdo a lo que establece en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, cuyo importe asciende a S/ 3,542.50 soles (incluido el aporte del empleador y afecto descuentos de Ley) según el detalle en líneas arriba, a favor del ex servidor Moscol Aldana John Robert";

Que, según Informe N° 153-2020-MPY/06.42, de fecha 23 de setiembre del 2020, emitido por la CPC. Hildegunda E. Mejía Sánchez, Jefe de la Unidad de Contabilidad, informa que habiendo buscado información en el SIAF\_GL, consta que el Ex Servidor Presenta Viáticos por rendir por la suma de S/ 820.00 soles;

Que, mediante Informe Legal N° 310-2020-MPY/05.20, de fecha 30 de setiembre del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que, "la petición del ex funcionario Abog. Moscol Aldana John Robert, se encuentra amparado dentro del marco legal vigente (Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM), por lo que es pertinente declarar procedente la petición de Liquidación de Compensación Vacacional por haber laborado en esta Comuna. Previo procedimiento del descuento respectivo, que deberá realizar la unidad orgánica correspondiente, en razón a que el ex funcionario Abog. Moscol Aldana John Robert, PRESENTA viáticos por rendir durante el periodo que laboró por un monto de S/ 820.00 (Ochocientos Veinte soles) de conformidad con el Informe Técnico N° 0110-2020-MPY/06.41, de fecha 22 de setiembre del 2020, emitida por el jefe de la Unidad de Contabilidad"; por lo cual concluye, mediante Acto Resolutivo, se declare Procedente la solicitud de pago de Compensación Vacacional del ex funcionario Moscol Aldana John Robert, por la suma de S/ 3,542.50 soles (Incluido el aporte del empleador y afecto descuento de Ley); conforme a lo establecido en el Informe Técnico N° 0110-2020-MPY/06.41, de fecha 22 de setiembre del 2020, y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Asimismo, la Unidad Orgánica respectiva deberá realizar los descuentos respectivos, en virtud al Informe N° 153-2020-MPY/06.42, de fecha 23 de setiembre del 2020, emitida por el jefe de la Unidad de Contabilidad, de conformidad con las Directivas de Tesorería vigentes;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00006350-2020, de fecha 10 de noviembre del 2020, el ex servidor Moscol Aldana John Robert señala que: "... que por la distancia y las circunstancias que nos aqueja del COVID-19 no se pudo realizar la respectiva rendición de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 0001-2016-MPY/GM "Normas para la Administración de Fondo Bajo la Modalidad de encargo interno de la Municipalidad Provincial de Yungay" aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0524-2020-MPY/GM...", por lo cual autoriza se realiza el descuento respectivo para el pago de la liquidación;

Que, según Informe N° 0552-2020-MPY/05.10, de fecha 11 de noviembre del 2020, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, se cuenta con factibilidad presupuestal para el pago de Beneficios Sociales, hasta por el monto de S/ 3,542.50 (Tres Mil Quinientos Cuarenta y Dos con 50/100 soles), registrado con la siguiente estructura funcional programática:

| Cadena Funcional         |         |                                    |
|--------------------------|---------|------------------------------------|
| Secuencia Funcional      | 0022    | : GESTION ADMINISTRATIVA           |
| Fuente de Financiamiento | 5       | : RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS |
| Rubro                    | 09      | : RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS |
| Tipo de Recursos         |         | : 7                                |
| Categoría Presupuestal   | 002     | : ACCIONES CENTRALES               |
| Programa                 |         | : ACCIONES CENTRALES               |
| Producto/Proyecto        | 3999999 | : SIN PRODUCTO                     |
| Actividad                | 500003  | : GESTION ADMINISTRATIVA           |
| Función                  | 03      | : GESTION                          |
| División Funcional       | 006     | : ASESORAMIENTO Y APOYO            |
| Grupo Funcional          | 0008    | : GESTION ADMINISTRATIVA           |
| Meta                     | 0001    | :                                  |



Plaza de Armas s/n - Yungay  
(5143) 393039  
muniyungay.gob.pe  
municipalidad@muniyungay.gob.pe





# Municipalidad Provincial de Yungay

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00007246-2020, de fecha 09 de diciembre del 2020, el ex servidor Moscol Aldana John Robert reitera su solicitud de pago de vacaciones truncas, por haber laborado como Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Yungay;

Que, mediante Informe N° 601-2021-MPY/06.41, de fecha 28 de diciembre del 2021, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos remite el expediente de solicitud de pago de compensación vacacional del ex servidor Moscol Aldana John Robert, a fin de proseguir con el trámite correspondientes;

Que, mediante Informe Legal N° 001-2022-MPY/05.20, de fecha 04 de enero del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión favorable sobre la solicitud de pago de Compensación Vacacional del ex funcionario Abog. Moscol Aldana John Robert, por la suma de S/ 3,542.50 (Tres Mil Quinientos Cuarenta y Dos con 50/100 soles), incluido el aporte del empleador y afecto a descuento de ley, debiendo descontarse de los mismos la suma de S/ 820.00 soles por concepto de VIATICOS NO RENDIDOS, por lo que debe procederse al pago de sus beneficios sociales;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, el pago por concepto de **COMPENSACION VACACIONAL**, a favor del Ex Servidor **MOSCOL ALDANA JOHN ROBERT**, correspondiente al periodo comprendido del **24 de junio del 2019 al 11 de setiembre del 2020**, por haber laborado como Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Yungay; por la suma de **S/. 3,542.50 (Tres Mil Quinientos Cuarenta y Dos con 50/100 soles)**, monto en el que se encuentra incluido el aporte del empleador, y afecto a los descuentos de ley, según liquidación efectuada por la Unidad de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas realizar las acciones necesarias para el descuento de la suma de S/ 820.00 (Ochocientos Veinte con 00/100), por concepto de **VIATICOS NO RENDIDOS**.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Planificación y Presupuesto realizar las acciones correspondientes para el pago de los Beneficios Sociales.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Estadística y Sistemas su publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Yungay.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al interesado, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos, Gerencia de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY  
Abog. Bolando Fulgencio Alfaro  
GERENTE MUNICIPAL

Plaza de Armas s/n - Yungay  
(5143) 393039  
muniyungay.gob.pe  
municipalidad@muniyungay.gob.pe

